

## **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**

**EL COLEGIO DE JÓVENES Y ADULTOS PABLO NERUDA DE TALCA** asumiendo su responsabilidad de crear un ambiente educativo de sana convivencia, tal como establece su proyecto educativo, en donde quienes lo integran se sientan bien, no se generen diferencias ni se discrimine a nadie, en donde se respeten las opiniones y sientan su colegio como un espacio propio, se establecen normas y acuerdos de convivencia, ordenadas en un reglamento de convivencia cuyo eje central apunta a constituirse como un instrumento de carácter formativo que promueva el desarrollo integral, personal y social de nuestro estudiantado, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la comunidad educativa.

### **DEFINICIONES DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**

Convivencia es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros, en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. En la institución escolar, la convivencia se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

*“La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”* (Ley sobre la violencia escolar. Art.16ª letra A)

### **OBJETIVO**

Fortalecer un clima de convivencia sano y propicio para enseñar y aprender.

## FORMACIÓN INTEGRAL

Orientada a:

*“Alcanzar el pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcada en el respeto y la valoración de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la diversidad multicultural y de la paz e identidad nacional, generando las condiciones para que los estudiantes puedan conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y contribuir al desarrollo del país” (LGE Art 2°).*

La educación en libertad, hace de cada persona, un sujeto de deberes y derechos, a quien le es propia la capacidad de razonar, discernir y valorar las consecuencias de sus actos, por tanto, el carácter formativo de nuestro reglamento de convivencia, se orienta a que desde su propia experiencia de vida, nuestros estudiantes jóvenes y adultos aprendan a hacer uso de su libertad y a responsabilizarse por sus actos.

La educación en convivencia educativa considera un conjunto de competencias ciudadanas que nuestros estudiantes deben desarrollar en su trayectoria de aprendizaje a lo largo de la vida, que les permitan desenvolverse y participar activamente en la sociedad, aportando como agentes de cambio y de transformación. Además ser capaces de establecer relaciones interpersonales respetuosas para contribuir al desarrollo de una sociedad más justa, equitativa y tolerante.

Nuestro objetivo es desarrollar habilidades sociales conducentes a que nuestros estudiantes logren:

- Interactuar e intercambiar acciones con otra persona.
- Interrelacionarse y establecer vínculos que impliquen reciprocidad.
- Dialogar con fundamentos y sin descalificaciones.
- Escuchar activamente y a hablar con otras personas.
- Participar e implicarse con otras personas.
- Comprometerse y asumir responsablemente las actividades con otras personas.
- Compartir propuestas.
- Compartir e intercambiar ideas y opiniones con otras personas.
- Aceptar que mis ideas o las de otra persona pueden ser diferentes.
- Consensuar, es decir, encontrar un punto en el cual las ideas concuerdan, lo que implica pérdida o ganancia.

- Reflexionar, repensar o replantear sobre lo actuado o sucedido.
- Objetivar y observar constructivamente las ideas.

Además, fomentar en nuestros estudiantes valores universales constitutivos del ser humano, tales como:

- Respeto
- Tolerancia.
- Comprensión.
- Perseverancia
- Responsabilidad
- Solidaridad.
- Humildad.
- Honestidad.

Por otra parte, uno de nuestros fines es abordar la convivencia de manera transversal, debido a que enriquece la labor formativa de manera tal que la conecta y articula los saberes de las distintas disciplinas, dándoles sentido y conectando a nuestros estudiantes con los temas y contextos sociales, culturales y éticos presentes en su entorno. Por lo tanto, desarrollo del saber, el hacer y el ser en torno al medio ambiente, el autocuidado y la prevención, la convivencia democrática, la afectividad y sexualidad, identidad de género, inclusión, entre otros, son aprendizajes integrales que permiten el pleno desarrollo de nuestros estudiantes como personas individuales y sociales.

## **ARTÍCULO I.**

### **DE LAS ACTITUDES.**

El Colegio de Jóvenes y Adultos Pablo Neruda de Talca, tal como establece su proyecto educativo, quiere fortalecer actitudes favorables para el desarrollo de una buena convivencia entre sus distintos actores y predisponer positivamente a sus estudiantes para el aprendizaje.

#### **1) Actitudes favorables:**

- a) Disposición adecuada que permita el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Adaptabilidad y aceptación del conjunto de normas y acuerdos declarados “Reglamento de convivencia” creados para una armónica convivencia.
- c) Trato cordial y respetuoso para todas las personas integrantes de la comunidad educativa.
- d) Uso correcto del lenguaje verbal y no verbal contextualizado al ambiente educativo.
- e) Comunicación efectiva, utilizando los canales adecuados y los medios para interactuar con empatía.

#### **2) Actitudes desfavorables:**

- a) Oposición o desacuerdo a acatar las normas contenidas en el “Reglamento de convivencia” en cuanto a presentación personal, responsabilidades académicas.

- b) Comportamientos despectivos, agresivos y violentos que entorpezcan el diálogo y la buena convivencia.
- c) Inconsistencia entre los compromisos adquiridos, las metas a lograr y las acciones realizadas.

## **ARTÍCULO II.**

### **DERECHOS DE NUESTROS ESTUDIANTES.**

- 1) Quienes estudian en el Colegio de Jóvenes y Adultos Pablo Neruda de Talca tienen los siguientes derechos:
  - a) Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de toda la Comunidad Educativa.
  - b) Estar informados oportunamente de las actividades de carácter intra o extraescolar que inciden en su condición de tal, especialmente en lo relacionado con planes y protocolos del establecimiento, tales como: programas de estudio, reglamento de convivencia, reglamento de evaluación y promoción, así también el plan integral de emergencia escolar que regulan las actividades que desarrolla el colegio.
  - c) Ser atendidos y escuchados por las autoridades del colegio, respetando el conducto regular (Profesor jefe, Inspectoría General, Encargado de Convivencia y Dirección Pedagógica).
  - d) Recibir una educación que apunte a la calidad potenciando sus capacidades y habilidades.
  - e) Recibir permanentemente refuerzo por sus acciones y conductas positivas a través del diálogo, registro en su hoja de vida y el reconocimiento público o privado.
  - f) Al resguardo de su integridad física, moral y psicológica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes. Será intervenido oportunamente y derivado a redes de apoyo según circunstancia..
  - g) Hacer uso de su seguro escolar en los centros asistenciales de salud pública cada vez que se produzca un accidente en el colegio o al desplazarse a él.
  - h) Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas morales e ideológicas, así como su intimidad a tales creencias y

convicciones, que no atenten contra los valores que promueve este establecimiento.

- i) Libertad de expresión dentro de un marco de respeto.
- j) Ser partícipe de todas las actividades que el colegio organice en el período escolar.
- k) Usar las distintas dependencias que posee el establecimiento, de acuerdo a sus necesidades y a la disponibilidad de ellas, de manera especial, aquellas relacionadas con el quehacer estudiantil.
- l) Elegir de manera democrática a sus representantes en todos los niveles.
- m) Requerir o solicitar certificación que acredite su calidad de alumno o alumna regular del establecimiento.
- n) Tomar conocimientos de notas de pruebas, interrogaciones o trabajos de investigación en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- o) Obtener certificación que acredite su rendimiento semestral o anual.
- p) Recibir información oportuna sobre los procesos de postulación a la educación superior para la toma de decisiones sobre su proyección educativa.
- q) Cuando se aplique una medida de expulsión o cancelación de matrícula a un estudiante podrá solicitar la revisión de la medida ante la dirección, quien convocará a una reunión extraordinaria para reevaluar la medida.

### **ARTÍCULO III.**

#### **DEBERES DE NUESTROS ESTUDIANTES.**

- 1) Las disposiciones del presente Reglamento de convivencia se aplicarán a quienes integran la comunidad educativa del Colegio de Jóvenes y Adultos Pablo Neruda de Talca, quienes asumen el deber y responsabilidad de respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el.
- 2) La persona joven o adulta que opte por matricularse en el Colegio de Jóvenes y Adultos Pablo Neruda de Talca manifiesta conocer y aceptar las normas de convivencia establecidas para garantizar un sano clima en beneficio de toda la comunidad educativa, tales como:
  - a) Mostrar una actitud de respeto hacia todos quienes integran la comunidad educativa y en cualquier actividad que involucre la interacción con otras personas.(actividades culturales , ferias científicas y vocacionales)
  - b) Expresarse en forma respetuosa y comunicarse de forma efectiva absteniéndose de utilizar vocabulario, gestos y palabras inapropiadas, groseras o descalificantes a cualquier integrante de la comunidad educativa.
  - c) Asistir regularmente a clases según los horarios establecidos
  - d) Comprometerse positivamente con las actividades del colegio que le son propias.
  - e) Esforzarse por lograr su propio aprendizaje y el de los demás, para alcanzar un buen rendimiento escolar, con el fin de cumplir óptimamente con su rol de estudiante.
  - f) Evitar interrupciones de clases deambulando sin motivo, gritos y palabras groseras, que impidan el normal desarrollo de la clase.
  - g) Evitar situaciones que entorpezcan el normal desarrollo del trabajo en equipo.
  - h) Colaborar en la preservación y resguardo de los bienes materiales que pertenezcan al colegio, sean estos bibliográficos, mobiliario, instalaciones, equipos, dependencias, entre otros y reponer lo que ha sido dañado.

- i) Proyectar una imagen positiva del Colegio de Jóvenes y adultos Pablo Neruda, tanto dentro como fuera de él, sin perjuicio de expresar su opinión.
- j) Adecuarse al uso de dispositivos tecnológicos, según las instrucciones de uso otorgadas por cada docente, entendiendo que es un medio cuyo uso debe propiciar instancias formativas y no distraer su aprendizaje.
- k) Cuidar sus bienes materiales, bibliográficos y tecnológicos ya que son de su exclusiva responsabilidad.
- l) Conocer y respetar el reglamento interno y protocolo de seguridad del establecimiento.
- m) Cada estudiante tiene la responsabilidad de contribuir al desarrollo de una sana y armoniosa convivencia dentro y fuera del establecimiento..

#### **ARTÍCULO IV.**

##### **DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.**

- 1) La puntualidad es un hábito fundamental que el colegio quiere fomentar en la educación de personas jóvenes y adultas, por tanto:
  - a) Las inasistencias de cada estudiante deben ser justificadas de forma oportuna por su apoderado asistiendo al colegio o al correo [inspectoriageneral@colegiopablonerudatalca.cl](mailto:inspectoriageneral@colegiopablonerudatalca.cl) con la debida fundamentación.
  - b) Las inasistencias y justificativos de cada estudiante serán revisados por inspectoría.
  - c) Quienes estando en el colegio, se ausenten de las clases o ingresen atrasados con justificación o sin ella, deberán presentarse de inmediato en inspectoría donde, una vez conocida la causa se otorgará, si procede, un pase para ingresar a la sala de clases.
  - d) Quienes lleguen atrasados al inicio de la jornada, deberán ingresar al cambio de hora, sólo con la autorización de Inspectoría, con firma y timbre en su agenda estudiantil.
  - e) Quienes completen 3 (tres) atrasos deberán presentarse con su apoderado al día siguiente en inspectoría o justificar con la documentación que se solicite (certificado médico o laboral).
  - f) Si un estudiante se presenta después del primer cambio de hora, sólo podrá ingresar con la autorización de la Inspectoría presentando una justificación válida.
  - g) Quienes no se presenten a una evaluación programada sin aviso deberán presentar certificado médico correspondiente o en su defecto, una documentación fundamentada.

- h) Todo el estudiantado permanecerá en el establecimiento hasta el término de la jornada escolar y solo podrá retirarse por razones justificadas.

## **ARTÍCULO V.**

### **DE LA RESPONSABILIDAD**

- 1) Para el desarrollo de la autonomía es imprescindible asumir responsabilidades propias, por eso, el colegio adoptará los siguientes criterios.

- a) Será responsabilidad de cada estudiante presentarse con el material pedagógico (cuadernos, libros, guías, diccionarios, útiles solicitados) para cada asignatura.
- b) Conservación del local y de los bienes materiales :

Todas las personas deben cuidar y hacer buen uso de los materiales y elementos que el establecimiento pone a su disposición (mobiliario, baños, vidrios, mapas, computadores, televisor, controles, cables, material de laboratorio, data, etc.).

- i) Mantener limpias las paredes, sin rayas, ni manchas.
  - ii) Cuidar los árboles y plantas de los jardines del establecimiento.
  - iii) Contribuir en la ornamentación de sus salas y espacios educativos.
- 2) Participar de las actividades formativas que el colegio ofrece para lograr su desarrollo armónico e integral.
  - 3) Por higiene ambiental y seguridad de sus bienes cada estudiante debe abandonar con prontitud la sala de clases durante los recreos.

## **ARTICULO VI.**

### **DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.**

- 1) Una adecuada presentación personal demuestra interés y respeto para sí mismo y para con los demás, predispone positivamente al trabajo en común.
- 2) El uso del uniforme no es obligatorio. Sin embargo, en todo momento, deben cuidar su presentación personal evidenciando un aseo corporal permanente y ropa limpia.
- 3) Para propiciar una buena convivencia, se prohíbe el ingreso de estudiantes con vestimenta que señale equipos de su preferencia, de cualquier deporte u opciones políticas, religiosas, etc.

## **ARTICULO VII**

### **DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

De acuerdo al contenido y espíritu de este Reglamento se considera como falta, toda transgresión u omisión a cualquiera de las disposiciones establecidas en él, por lo tanto, según su origen, magnitud, intención o consecuencia las faltas se clasifican en:

1. Falta Leve
2. Falta Grave
3. Falta Gravísima.

- 1) Se entiende por **falta leve**, cualquier acto del estudiantado que dificulte o altere el normal desarrollo de la convivencia escolar o el proceso de aprendizaje, tanto dentro como fuera del aula, tales como:

- a) Desórdenes menores como alzar la voz, lanzar objetos(papeles,gomas, lápices), interrumpiendo las actividades escolares cotidianas o de convivencia.
- b) Haber llegado atrasado en tres oportunidades
- c) Ensuciar la sala de clases u otros sectores del establecimiento, sin recoger o limpiar en su debido momento.
- d) Utilizar dispositivos tecnológicos sin autorización del docente de asignatura.
- e) Asistir al colegio sin los materiales solicitados para cada clase.
- f) Incumplir la presentación personal indicada en el artículo VI del presente manual..
- g) Presentarse a solicitar un justificativo de atraso o inasistencia sin su agenda escolar.
- h) Consumir alimentos (sólidos o líquidos) durante el desarrollo de una clase.
- i) Realizar compras mediante aplicaciones con entrega en el establecimiento.
- j) Inasistencia a evaluación calendarizada con anterioridad, sin previa justificación
- k) Hacer caso omiso a las instrucciones de cada docente.
- l) “Cualquier otra situación no contemplada que se determine posterior al conocimiento de este reglamento y que se considere como leve”.

2) Se entiende por **falta grave**, cualquier actitud negativa de algún estudiante que atente contra la integridad psicológica de un integrante de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados), así como también, acciones deshonestas y faltas a la responsabilidad que alteren el normal desarrollo de la convivencia y proceso educativo, tales como:

- a) Reiteradas faltas leves (3)
- b) Falta a la verdad.
- c) Tres observaciones negativas en el libro de clases
- d) Inasistencia reiterada a evaluaciones calendarizadas con anterioridad, sin justificación.
- e) Copiar en una evaluación o ser sorprendido con cualquier elemento de copia.
- f) Emplear lenguaje vulgar, grosero y descalificante, a través del habla, lenguaje corporal o medios escritos, privados o públicos.
- g) Discriminar a algún miembro de la Institución Educativa por razón de etnia, género u orientación sexual, o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- h) Grabar a un integrante de la comunidad y exponerlo, sin autorización.
- i) Deteriorar bienes propios, ajenos o del establecimiento.
- j) Suplantación (presentar trabajos ajenos como propios)
- k) Exponer la integridad física o psicológica propia o de algún integrante de la comunidad educativa, a cualquier riesgo, dentro o fuera del establecimiento.

- l) Hacer caso omiso de cualquier indicación del personal asistente de la educación, en lo referido a las normas de seguridad y al cumplimiento del Reglamento de convivencia.
  - m) Manifestar una actitud agresiva, desafiante o de mala educación (empujones, improperios, garabatos)
  - n) Fumar tabaco dentro del establecimiento.
  - o) Abandonar el establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
  - p) Seis atrasos.
  - q) Dar excusas falsas para eludir un compromiso.
  - r) “Cualquier otra situación no contemplada y que se considere como falta grave.”
- 3) Se entiende por **falta gravísima**, la que resulta de un hecho intencionado que atente contra la integridad física y/o psicológica de sí mismo u otro integrante de la comunidad educativa, así también las conductas tipificadas como delitos.
- a) Reiteración de faltas graves (3)
  - b) Agresión con daño físico.
  - c) Deterioro de material del establecimiento o ajeno. Ej: rayado de muralla, destrozo de muebles.
  - d) Cualquier amenaza verbal, escrita o gestual, a través de cualquier medio, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
  - e) Juegos o acciones que impliquen apuestas de dinero o especies.
  - f) Ingreso, porte o consumo de bebidas alcohólicas.
  - g) Agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
  - h) Tráfico, porte y consumo de drogas.
  - i) Portar o usar todo tipo de elemento corto punzante o cualquier otro objeto que pueda atentar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - j) Falsificación o adulteración de documentos o firmas.
  - k) Sustraer especies pertenecientes al colegio, al personal o de algún estudiante.
  - l) Sustraer o destruir documentos oficiales del establecimiento y/o material didáctico.
  - m) Portar o leer material pornográfico dentro del establecimiento o materias que atenten contra los principios que nos rigen.
  - n) Calumniar o atentar contra la honra de las personas de la comunidad educativa, esto incluye denuncias injustificadas ante la Superintendencia de Educación.
  - o) Ser autor de algún abuso sexual , acoso o de un hecho de naturaleza grave.
  - p) Comprobación de consumo de sustancias tóxicas, según Ley N° 20.000 y Ley N°19.925.

- q) Sustraer, deteriorar, destruir o adulterar en forma intencionada libros de clases, certificados u otros documentos del colegio.
- r) Cualquier situación que no figure en el listado anterior, será tratado por comisión integrada por docentes directivos y profesor jefe respectivo.

## **ARTÍCULO VIII**

### **DE LAS SANCIONES**

**1) El Colegio de Jóvenes y Adultos Pablo Neruda de Talca procurará que las medidas disciplinarias constituyan experiencias de aprendizaje en la formación de la personalidad de cada estudiante.**

**2) Las medidas disciplinarias serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, que considere una sanción proporcional y gradual a la falta cometida**

**3) Para llevar a cabo se considerarán los siguientes procedimientos:**

3.1 Comunicación al estudiante de la falta cometida, tipificada en el reglamento de convivencia.

3.2 Respeto a la presunción de inocencia.

3.3 Garantizar el derecho a ser escuchado y a formular descargos.

**4) Gradualidad de las medidas disciplinarias**

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo o diálogo grupal reflexivo.(falta leve)
- b) Amonestación verbal señalando los valores que afectan al hecho.( falta leve)
- c) Amonestación escrita del docente en la hoja de vida correspondiente.( falta leve)
- d) Citación al apoderado, de ser necesario firma carta compromiso.( falta leve)
- e) Derivación psicosocial: orientador, psicólogo (contención emocional y un plan de intervención de acuerdo a sus necesidades de salud mental). Si se requiere, derivarlo a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas.
- f) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a algún integrante de la comunidad, ayudantía a docentes, entre otras iniciativas.
- g) Suspensión de clase de acuerdo a la gravedad del problema en cuestión, con un máximo de hasta 5 días según falta cometida, pudiendo ser extendida si expone la integridad física de algún integrante de la comunidad educativa.
- h) De haber reincidencia en actitudes negativas tipificadas como faltas, firmará carta condicional de matrícula.
- i) Suspensión indefinida de, teniendo sólo acceso a rendir pruebas o trabajos dados en cada asignatura, bajo la supervisión de Unidad Técnico Pedagógica (UTP), esta

medida se aplicará excepcionalmente cuando se vulnere la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, lo que quedará debidamente fundamentado en la hoja de vida del estudiante.(D.F.L. del año 2009, art 10 letra a)

- j) Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente
- k) Se aplicará la expulsión del establecimiento educacional, sólo en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- l) Si quien cometiera una falta fuera un familiar o apoderado de algún estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso de éste al establecimiento. (MINEDUC 2010)
- m) A todo estudiante que se le cancele la matrícula por faltas reiteradas al reglamento de convivencia tendrá derecho a una apelación, que en última instancia será resuelta por el encargado de convivencia escolar y el comité de convivencia.

**5) Para la aplicación de la sanción se considerarán atenuantes y agravantes considerando el contexto, la motivación y los intereses que rodean la falta otorgando con ello una resignificación de acuerdo a las circunstancias:**

#### **5.1 Atenuantes:**

Se considerarán atenuantes de las faltas, situaciones o acciones que vienen a disminuir la gravedad de la falta cometida, tales como:

- a) Edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante que cometió la falta.
- b) Reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- c) Compromiso de cambio de conducta.
- d) Manifestar un aprendizaje de la falta cometida.
- e) Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- f) Antecedentes positivos previos a la falta.
- g) Ausencia de medidas disciplinarias previas.
- h) La falta de intencionalidad en el hecho.
- i) Disculparse.
- j) Colaborar espontáneamente con acciones que compensen el daño causado, las que en ningún caso podrán afectar la integridad física o psicológica del estudiante ni ser contrarias a su dignidad y contar con la aceptación del apoderado
- k) Voluntad del responsable de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplirlos acuerdos que se adopten durante los mismos.
- l) Haber Realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor de la persona afectada.
- m) Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- n) Actuar en legítima defensa de su persona, bienes o derechos.
- o) Actuar bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.

## **5.2 Agravantes:**

Se considerarán agravantes de las faltas, situaciones o acciones que vienen a aumentar la gravedad de la falta cometida, tales como:

- a) Haber actuado en anonimato o con una identidad falsa
- b) Carácter humillante del maltrato en caso de que lo hubiere.
- c) Edad, etapa de desarrollo y madurez e indefensión de la víctima si la hubiere.
- d) Conductas que atenten contra los derechos del estudiante, docente, asistente de la educación, equipo directivo o apoderado, que afecten su integridad física o moral, y su dignidad.
- e) Abuso de una posición superior, ya sea física, de edad, de autoridad u otra.
- f) La premeditación del hecho. Haber actuado con intencionalidad.
- g) Una actitud desafiante contra la autoridad y poco colaboradora ante la reparación de los hechos ocurridos.
- h) No manifestar arrepentimiento.
- i) Falta de compromiso para la mejora.
- j) Actitud indiferente ante su situación disciplinaria.
- k) La reiteración de una falta.
- l) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- m) Abuso de la confianza depositada en la persona.
- n) Amenazas posteriores a las víctimas, si las hubiere.
- o) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- p) Haber inculcado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- q) Pluralidad de agresores. Actuar en grupo contra una persona.
- r) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo
- s) Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

## **6) Procedimiento para la Resolución pacífica de conflictos**

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, hemos definido algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

Los medios de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de herramientas o técnicas que tienen por objeto solucionar las desavenencias o dificultades entre personas, no recurriendo a una medida disciplinaria, sino a una intervención activa de las partes, por ello la solución del problema nace de la confrontación y armonización de los valores e intereses contrapuestos de las partes a través de alguna de las tres posibilidades que a continuación se explicitan.

**Negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados establezcan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (docentes y estudiantes, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

**Arbitraje Pedagógico:** es un procedimiento para resolver conflictos que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

**Mediación Escolar:** es una técnica de resolución pacífica de conflictos, en el que una persona o grupo de personas neutrales, ayuda a los involucrados a llegar mediante el diálogo respetuoso y seguro a acuerdo justo o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que quienes se encuentren involucrados aprendan de la experiencia otorgando sentido a la sanción y se comprometan con su propio proceso formativo.

## ARTÍCULO IX

### DEL MALTRATO ESCOLAR

- 1) Se entenderá por maltrato escolar a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
  - a) Producir temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
  - b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
  - c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. (MINEDUC, 2010)
  
- 2) Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
  - a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de algún estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
  - c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
  - d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
  - e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
  - f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
  - g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
  - h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito. (MINEDUC 2010)

## **ARTÍCULO X**

### **CRITERIOS DE APLICACIÓN**

- 1) Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para quienes se encuentren involucrados y para la comunidad en su conjunto.
- 2) Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

## **ARTÍCULO XI**

### **OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS**

- 1) Directores, Inspectores y docentes deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un integrante de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- 2) Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.(MINEDUC 2010)

## **ARTÍCULO XII**

### **RECLAMOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- 1) Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- 2) Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.(MINEDUC 2010)

## **ARTÍCULO XIII**

### **COMITÉ DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

- 1) Existe un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:
  - a) Equipo Directivo
  - b) Equipo Docente
  - c) Estudiantes
  - d) Familia y apoderados
  - e) Asistentes de la educación.

***Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Comité de sana Convivencia Escolar.***